



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 11962531-MGEYA-APRA/14 - PELIGROSOS TRANSPORTISTA RENOVACIÓN - CHAMICAL COMPACTACION S.A.

VISTO: Visto la Ley N° 2.214 (texto consolidado Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 2.020/07, las Disposiciones Nros. 163-DGET/16, 305-GCABA-DGEVA/19, 1-GCABA-DGEVA/21 y el Expediente N° 11962531-MGEYA-APRA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación y mediante la Disposición N° 163-DGET/16 se otorgó el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos como Transportista de Residuos Peligrosos N° T 00055, a nombre de Chamental Compactación S.A., con domicilio real en la calle Austria N° 1.306, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Bauness N° 1.992, de esta Ciudad;

Que mediante Disposiciones Nros. 305-GCABA-DGEVA/19 y 1-GCABA-DGEVA/21 se renovó el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos como Transportista de Residuos Peligrosos, Registro Legajo Multipropósito N° 5930131-DGEVA/19;

Que conforme los términos de la Disposición N° 1-GCABA-DGEVA/21, dicho Certificado venció el día 4 de marzo de 2022;

Que con fecha 31 de enero de 2022 se solicitó la renovación del Certificado;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y sus reglamentaciones y demás documentación requerida;

Que la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación otorgó el Certificado Ambiental Anual N° 20049358-APN-SCYMA#MAD/22 en calidad de Transportista de Residuos Peligrosos, cuyo vencimiento opera el 3 de marzo de 2023;

Que la Dirección General de Control Ambiental en su Nota N° 9762982-GCABA-DGCONTA/22, acompañó el detalle de control de los vehículos a autorizar, el que reúne las condiciones exigidas en la normativa;

Que según se desprende del Informe N° 12146949-GCABA-DGEVA/22 de fecha 31 de marzo de 2022, elaborado por la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que conforme lo normado en el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2.020/07, los transportistas y operadores de residuos peligrosos no podrán transportar ni tratar los residuos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin contar con el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos (CGRP) vigente, o aquél que homologue la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo establece que para aquellos transportistas de residuos peligrosos que transporten residuos provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otra jurisdicción, tendrán plena validez los Certificados Ambientales Anuales emitidos por la autoridad nacional ambiental;

Que en mérito a la documentación agregada corresponde renovar el correspondiente Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos en calidad de Transportista;

Que, asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos peligrosos, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros. 81-GCABA-APRA/20 y 21-GCABA-APRA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase, en cumplimiento de lo establecido el Artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2.020/07, el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos como Transportista de Residuos Peligrosos, a nombre de la firma Chemical Compactación S.A., con domicilio real la calle Austria N° 1.306, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Bauness N° 1.992, de esta Ciudad;

Artículo 2°.- La renovación se otorga por los periodos del 4 de marzo de 2022, por el plazo de dos (2) años, venciendo el 4 de marzo de 2024, para las categorías sometidas a control: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y43, Y44 e Y45.

Artículo 3°.- Establécese que la validez del presente Certificado queda supeditado a la presentación conjunta con el Certificado Ambiental Anual vigente, emitido por Autoridad de Aplicación de la Nación.

Artículo 4°.- Autorízase, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos:

DOMINIO AA048CY; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: ATEGO 1419; TIPO: CHASIS CON CABINA; AÑO: 2016; MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 924989U1171643; MARCA CHASIS: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 9BM958034GB030987.

DOMINIO AA986HY; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: ATEGO 1720 48; TIPO: CHASIS CON CABINA; AÑO: 2017; MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 924989U1188070; MARCA CHASIS: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 8AB958154HA800362.

DOMINIO AC725OO; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: ATEGO 1721 36; TIPO: CHASIS CON CABINA; AÑO: 2018; MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 924989U1217101; MARCA CHASIS: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 8AB958150JA801448.

DOMINIO AD491DJ; MARCA: MERCEDES BENZ; MODELO: ATEGO 1726 S; TIPO: TRACTOR DE CARRETERA; AÑO: 2018; MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 926991U1223759; MARCA CHASIS: MERCEDES BENZ; NÚMERO: 9BM958077JB082456.

Artículo 5°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1° y que se encuentran enumeradas a continuación, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la

actividad: 1) Garantizar la continuidad del servicio; 2) Cumplir con el Plan de Contingencias presentado; 3) Circular con la Licencia Nacional Habilitante para la categoría de cargas peligrosas expedida por la Autoridad de Aplicación; 4) Los vehículos deberán contar con un sistema que garantice la inmovilidad de la carga transportada; 5) Las cajas del vehículo deberán ser impermeables, resistente a la abrasión y a los golpes; 6) Mantener protegida la carga a transportar de las condiciones ambientales adversas o de cualquier otra fuente que pueda generar una reacción del residuo peligroso que se transporte; 7) Cumplir con el artículo 33 de la Ley N° 2.214 incisos a) y e), presentando los libros correspondientes para su lubricación al momento del retiro de la disposición; 8) Utilizar el manifiesto expedido por la Autoridad de Aplicación de Nación para los casos en que se realice transporte interjurisdiccional; 9) Transportar los residuos peligrosos conforme a los artículos 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley N° 2.214; 10) Cumplir con lo prescrito por la Ley N° 24.449 y su Decreto N° 779- PEN/95 y la Ley N° 24.653 y su Decreto N° 105-PEN/98, artículos 13 y 14, inciso b) o toda otra normativa que la reemplace; 11) Contar con la documentación obligatoria vigente para la circulación vial conforme normativa vigente; 12) Contar con la póliza de seguro con cobertura para daño ambiental.

Artículo 6°.- Establécese que, en caso de producirse modificaciones en los efectos del Certificado Ambiental Anual emitido por la Autoridad Nacional Ambiental, el titular deberá notificar dicha circunstancia a esta Autoridad de Aplicación dentro de los 10 días corridos de producidas.

Artículo 7°.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 2.214, su Decreto Reglamentario y las condiciones enumeradas en el artículo 5°, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en dicha norma.

Artículo 8°.- Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Comuníquese a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.